

REGLAMENTO (CE) Nº 1274/2007 DE LA COMISIÓN
de 29 de octubre de 2007

que modifica el Reglamento (CE) nº 2104/2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 639/2004 del Consejo sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 5,

Visto el Reglamento (CE) nº 639/2004 del Consejo, de 30 de marzo de 2004, sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 1, apartado 2, y su artículo 4, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre las regiones ultraperiféricas, efectuada en el Consejo de Pesca de 27 de julio de 2006 ⁽³⁾, hace hincapié en la necesidad de medidas adecuadas que garanticen un desarrollo sostenible del sector pesquero en esas regiones. Dichas medidas deben tener en cuenta las características específicas de las actividades pesqueras en las zonas consideradas. Además, deben adoptarse a la luz de los resultados del estudio en curso sobre esta materia y de la valoración del Comité científico, técnico y económico de la pesca (CCTEP) sobre el estado de los recursos pesqueros en las regiones ultraperiféricas.
- (2) A raíz de esta Declaración, Francia y Portugal adoptaron planes de desarrollo para Guadalupe, Martinica, la Guayana Francesa, la Reunión y Azores. El CCTEP dio a conocer su valoración de los efectos de esos planes en

los recursos pesqueros en su sesión plenaria de abril de 2007.

- (3) Al mismo tiempo, se ha presentado a la Comisión información complementaria sobre unas propuestas de regularizaciones relacionadas con un gran número de buques que faenaban antes del 31 de diciembre de 2006 y que han seguido operando en las regiones ultraperiféricas sin que figuren en el registro comunitario de la flota. Esas regularizaciones deben considerarse una ampliación de los planes de desarrollo.
- (4) Los planes de desarrollo contribuyen al desarrollo sostenible del sector pesquero en las regiones ultraperiféricas. A este respecto, se deben revisar los niveles de referencia de algunas de las flotas registradas en las regiones ultraperiféricas. Por tanto, procede modificar en consecuencia el Reglamento (CE) nº 2104/2004 de la Comisión ⁽⁴⁾.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y de la acuicultura.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 2104/2004 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 2007.

Por la Comisión
Joe BORG
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 358 de 31.12.2002, p. 59. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 865/2007 (DO L 192 de 24.7.2007, p. 1).

⁽²⁾ DO L 102 de 7.4.2004, p. 9. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1646/2006 (DO L 309 de 9.11.2006, p. 1).

⁽³⁾ Documento del Consejo nº 11823/06 ADD 1, de 20 de julio de 2006.

⁽⁴⁾ DO L 365 de 10.12.2004, p. 19. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1570/2005 (DO L 252 de 28.9.2005, p. 6).

ANEXO

«ANEXO

Niveles específicos de referencia para las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de España, Francia y Portugal

España			
Segmento de flota	Código del segmento	GT	kW
Islas Canarias. Eslora < 12 m. Aguas de la UE	CA1	2 878	23 202
Islas Canarias. Eslora ≥ 12 m. Aguas de la UE	CA2	4 779	16 055
Islas Canarias. Eslora ≥ 12 m. Aguas internacionales y de terceros países	CA3	51 167	90 680
Total		58 824	129 937

Francia			
Segmento de flota	Código del segmento	GT	kW
La Reunión. Especies demersales y pelágicas. Eslora < 12 m	4FC	1 050	19 320
La Reunión. Especies pelágicas. Eslora ≥ 12 m	4FD	10 002	31 465
Guayana Francesa. Especies demersales y pelágicas. Eslora < 12 m	4FF	475	6 260
Guayana Francesa. Camaroneros	4FG	7 560	19 726
Guayana Francesa. Especies pelágicas. Buques de pesca de altura	4FH	3 500	5 000
Martinica. Especies demersales y pelágicas. Eslora < 12 m	4FJ	5 409	142 116
Martinica. Especies pelágicas. Eslora ≥ 12 m	4FK	1 000	3 000
Guadalupe. Especies demersales y pelágicas. Eslora < 12 m	4FL	6 188	167 765
Guadalupe. Especies pelágicas. Eslora ≥ 12 m	4FM	500	1 750
Total		35 684	396 402

Portugal			
Segmento de flota	Código del segmento	GT	kW
Madera. Especies demersales. Eslora < 12 m	4K6	680	4 574
Madera. Especies demersales y pelágicas. Eslora ≥ 12 m	4K7	5 354	17 414
Madeira. Especies pelágicas. Jábega. Eslora ≥ 12 m	4K8	253	1 170
Azores. Especies demersales. Eslora < 12 m	4K9	2 721	30 910
Azores. Especies demersales y pelágicas. Eslora ≥ 12 m	4KA	14 246	29 845
Total		23 254	83 913»